



# Resolución Jefatural

## N° 622-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 21 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 1074-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 016022-2025 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los

*beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, modificada mediante la Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC (en adelante, “la Norma Técnica y su modificatoria”); cuyo objetivo es: *“Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec*”, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Norma Técnica y su modificatoria, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 03 de marzo de 2025, la beneficiaria Nina Mercedes Silva Cruz (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 73454426, beneficiaria de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, solicita el aplazamiento de la ejecución de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la beneficiaria expone en su solicitud lo siguiente: *“(…) solicito el Aplazamiento de la ejecución de mi compromiso de servicio al Perú por motivos de obtención de mi título profesional (…)”*;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, en lo referente al aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por obtención del título profesional, se establece en el literal a.1) del artículo 10.2 de la Norma Técnica y su modificatoria, establece que el beneficiario que ha iniciado los trámites para la obtención del título profesional técnico, título profesional, grado académico u otro análogo, puede solicitar el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por titulación hasta por un (1) año, plazo que será determinado en virtud al estado en el que se encuentre el trámite iniciado ante la institución educativa correspondiente;

Que, a través de la consulta realizada al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, se ha verificado que usted ha egresado el 15 de diciembre de 2022;

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que la beneficiaria ha presentado su solicitud de aplazamiento del Compromiso del Servicio al Perú por motivos académicos, por obtención de título profesional, el día 03 de marzo de 2025, y adjunta la documentación que evidencia que se encuentra en proceso de titulación, a fin de que se le reconozca el período en el cual estuvo realizando los trámites respectivos para la obtención de su título profesional;

Que, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 1074-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 21 de mayo de 2025 y a la Norma Técnica, el aplazamiento por obtención del título profesional o grado académico se puede solicitar desde el mes siguiente de finalizados los estudios de la beneficiaria de la beca o crédito educativo hasta dos (2) años posteriores a la finalización de los estudios, esto quiere decir, que la beneficiaria tenía como plazo para presentar su solicitud de aplazamiento desde el 15 de

enero de 2023 hasta el 15 de enero de 2025; sin embargo, la beneficiaria ha presentado su solicitud el 03 de marzo de 2025, fecha posterior a la establecida en la Norma Técnica y su modificatoria, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de aplazamiento presentada por la beneficiaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante la Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por la beneficiaria **NINA MERCEDES SILVA CRUZ**, identificada con DNI N° 73454426, beneficiaria de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **NINA MERCEDES SILVA CRUZ** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1074-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**  
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo